

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 3

Incoado para la depuración del funcionario

D. JUAN CARNÉ ARMENGOL

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 40.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. JUAN CARNE ARMENGOL. -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de Imposición de la sanción de UN AÑO DE SUSPENSIÓN, de empleo y sueldo y DOS AÑOS DE POSTERGACIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 17 de enero de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



1939/69



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 14

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN CARNE ARMENGOL. ----- por el que, por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada Orden Ministerial para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda. El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 SEP. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 49.

Instruido para la depuración de D.
Juan Carné Armengol, adscrito a la
Administración local; en relación
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez.
Agente de Investigación

28 SEP. 1939



1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C A D O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente, los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos, expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos, del funcionario adscrito a Administración Local, D. JUAN CARNE ARMENGOL. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que soy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha, que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JUAN CARNE ARMENGOL, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores Rda. D. ANTONIO CULLELL ORJOL y D. MANUEL BOFILL PASCUAL, citados por el expediente de JUAN CARNE ARMENGOL, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA: En Gerona a Diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JUAN CARNE ARMENGOL, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 49

Juan Carné Armengol (nombre y apellidos) hijo de Paulino é Isabel natural de Gerona de 43 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en Calle de San José nº 7-2º de profesión funcionario y destinado en (dependencia municipal) Secretaría (Personal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 24/VIII/1923.— Oposición-Concurso.

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Funcionarios administrativos Ayuntº Gerona.

3.— Categoría administrativa Oficial segundo

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Oficial segundo administrativo, desempeñando igual cargo en la fecha que se menciona.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Seguidamente de ser liberada la ciudad de Gerona, por las victoriosas tropas Nacionales, prestó su adhesión presentandose a las Autoridades.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su cargo y categoría de Oficial segundo, no habiendo obtenido ascenso alguno.— Desde 1º de Julio de 1929 hasta primero de Noviembre de 1938, formó parte de la plantilla en calidad de oficial de Secretaría, del personal de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de la Provincia de Gerona.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Reiterado auxilio a personas de orden que sufrían persecución por su reconocida significación derechista y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y todos cuantos en forma discreta le eran posible realizar.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

HABER ANUAL.-	Plantilla	Ptas. 5.000,--
	Un quinquenio	" 500,--
Id. Id. . .	Total	" 5.500,--

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A ningún partido político, ni a ninguna entidad sindical, solamente a la Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia de Gerona desde su fundación 16/X/1932, adherida globalmente a la U.G.T. a partir del 19 de julio de 1936.—No ha cotizado nunca voluntariamente y sí en forma forzosa por espacio de tres o cuatro meses en que al percibir su haber, le era descontado el importe del salario de un día.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

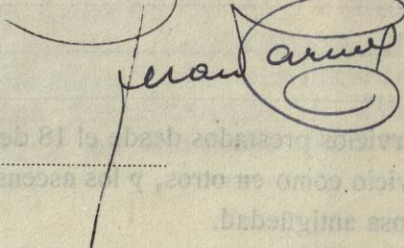
Ni pertenece ni ha pertenecido jamás a ninguna secta.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Rdo. Dn. Antonio Gullell Oriol.—Pza. Independencia 17-2º.—Doctor Dn. Manuel Bofill Pascual.—Rda. Dr. Robert 26, Clínica.—Dn. José Farreras Ventura.—Sda. Sta. Lucía 1 (Sierras mecánicas)

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a ocho de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintisiete de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JUAN CARNE ARMENGOL.

....., natural de Gerona

....., de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 43.

años, de estado Casado, con domicilio en

Casado calle San José

n.º 7-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación

..... de fecha ocho de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signatures]
Juan Carne
Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. Manuel Bofill Pascual

En Gerona a veintitres de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Manuel Bofill
Pascual, natural de Barcelona

, de 35 años, de estado
soltero, de profesión Médico

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Dr. Robert nº 26 Clinica

núm., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que casualmente y debido a
su profesión conoció al D. JUAN CARNE ARMENGOL,
15 días antes de iniciarse el Movimiento, habiendole
tratado como consecuencia de este conocimiento
y por recomendación que de él mismo le hizo el Dr.
Hosta de esta Ciudad, durante el periodo rojo;
que en su trato personal ha podido apreciar en él
una correcta conducta no conociendo su actuación
política anterior al Movimiento, y durante éste, ha
podido apreciar que poseía ideas derechistas y de
adhesión al Movimiento, desde los primeros momentos
de él, hasta el punto de que ha prestado valiosos
servicios a dos personas de indudable afecto a la
Causa, uno de ellos Bartolome Terradas Brutau, de
Barcelona y a José M^a Boada Flaquer, también de Bar-
celona, ocultándoles y manteniéndoles durante dos
o tres meses en su domicilio y por último que el
mismo declarante ha encontrado en él la mayores fa-
cilidades para conocer todos los hechos de armas
de la tropas Nacionales, que el Carne recibía por
un aparato receptor de su propiedad, y en los últi-
mos momentos le ocultó en su domicilio en unión del
Dr. Artigas, también elemento de derechas y persegui-
do, que no tiene más que decir y que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica firmándola en
unión del Sr. Juez y Secretario de que doy fe.



[Handwritten signature of Manuel Bofill Pascual]
[Handwritten signature of Juan Carne]

DECLARACIÓN DE

Rd. D. ANTONIO CULLELL ORIOL.

En Gerona a Veintidos. de Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. ANTONIO CULLELL ORIOL., natural de Gerona.

, de 64. años, de estado Soltero., de profesión Sacerdote.

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Plaza Independencia.

núm. 17-29., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce al funcionario D. JUAN CARNE ARMENGOL, y que desde el año 1924 le ha tratado casi diariamente, por razón de ser el mencionado Juan Carné, secretario de la junta propulsora de las escuelas católicas del "ATESEO" fundación y patronato de la Sociedad Anónima "GROBER", cuyo cargo hasta iniciarse la revolución marxista desempeñó muy dignamente ocupando también su correspondiente puesto en todas las festividades académicas y religiosas que se celebraban. También declara que mucho antes de llegar nuestras Gloriosas tropas a Cataluña recibió varias visitas del repetido Juan Carné quien le informaba de las alagadoras noticias que escuchaba por la radio, demostrando satisfacción por el avance de nuestro Glorioso Ejército convencido de que pronto nos veríamos libres de las garras de los rojos.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leído por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Instructor y conmigo como Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Antonio Culléll Oriol

Juan Mares



En contestación a su escrito número 49 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JUAN CARRE ARMENGOL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que dicho individuo era de ideas izquierdistas antes del 18 de Julio de 1.936 y desempeñó el cargo de Secretario de la Junta de Defensa Pasiva y despues estaba sindicado a la U.G.T. no desempeñando cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido en favor de los, rojos, dicho individuo asistia a casa Esplugas de la Plaza Benlloch, centro peligroso de los Anarquistas mas temibles de esta Ciudad, no considerandolo afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 8 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Señor Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del
Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

2974

En contestación a su escrito fecha 7 de Julio pasado, referente (Nº245) al funcionario de ese Ayuntamiento Oficinas D. JUAN CARNE ARMENGOL, tengo el honor de participarle que según se desprende de los informes adquiridos, es persona de buena conducta, de ideas políticas francamente izquierdistas (rojo) expresándose en tal sentido durante nuestro Glorioso Movimiento, pudiendo considerársele desafecto al mismo.

Dios guarde a Vd muchos años.

Gerona a 28 de Agosto del 1938

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Facinto Sales



Sr. Instructor de los Funcionarios Municipales-Ayuntamiento-
CIUDAD.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4.991

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º _____ de fecha 10 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN CARNE ARMENGOL, vecino de esta domiciliado en S. Jose, 7. Funcionario de los Jurados Mixtos.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto. de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de
Funcionarios Municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JUAN CARNE ARMENGOL

Se ignora si estaba afiliado a algun partido politico-sindical pero si se supone perteneci6 durante el Movimiento al Partido Socialista. Era asi mismo presidente de la cooperativa obrera de la C/ del Carmen que fu6 del P.S.U.C. Frecuentaba mucho la celebre casa Esplugas de la Plaza Bell-lloch donde se tenian constantes e importantes reuniones comunistas y de donde se salia en coche por las noches con el objeto, segun se decia de procurar-se comida.

Segun informan, tenia intima amistad con el Sr. Jaumeandreu que huy6 a Francia cuando la retirada roja, y en compaia del cual ayudaron a personas de derechas avisandolas se escondiesen pues sabian serian perseguidas o encarceladas.

Se desprende de todo lo informado que gozaba de gran influencia entre los elementos rojos dirigentes. Segun informes procur6 fuese administrado el Santo Viatico a su madre, que se hallaba enferma, manteniendo buena relacion con el Sacerdote de que se vali6 para ello, al cual facilitaba detalles de los partes de guerra de Salamanca.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Excmo. Ayuntamiento D. JUAN MARCOS GÓMEZ, con Disting. en la
ción Administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
24. de la Ley de 10 de Febrero y 44. de la Orden Ministerial de 11
Marzo, ambas del año pasado, fíjando normas para la depuración de
funcionarios, el Instructor de depuración tiene el honor de elevar
a la siguiente propuesta.

Excmos. de los señores señores por la Comandante
la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegado
Provincial de Información de V. E. y de los señores D. E. H. G. y D. H. G. y D. H. G.

DON JUAN MARCOS GÓMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración
de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecien-
tos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el
Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos
invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, fa-
vorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las
personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifesta-
ción alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se
refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona
a treinta de agosto de mil novecientos treinta y
nueve, Año de la Victoria.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gómez", with a long horizontal flourish extending to the right.

ese Excmo. Ayuntamiento D. JUAN CARNE ARMENGOL, con destino en la Sección Administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor de suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes remitidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., unidos al expediente, que su actuación ha sido francamente contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

No desvirtuando estos informes las declaraciones juradas de D. MANUEL BOFILL PASCUAL, a pesar de lo expuesto por D. ANTONIO CULLELL ORIOL, por hallarse en contradicción con todos los demás informes.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JUAN CARNE ARMENGOL, se halla comprendida en el apartado d. del Artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario D. JUAN CARNE ARMENGOL, en el apartado b. del Artículo 4º. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho Artículo 4º. para la sanción que, en su día, proceda. No obstante V. E. resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años

Gerona 18 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Manuel Bofill Pascual', written over a horizontal line.

28 SEP. 1939

1. 7.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuracion el Agente del cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

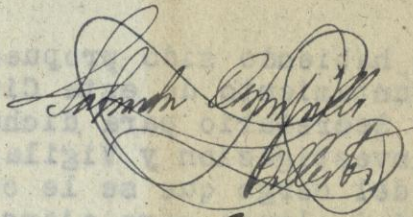
Y para que conste firma, la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentamente los oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario JUAN CARNE ARMENGOL, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha ocho y veintiocho de agosto respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

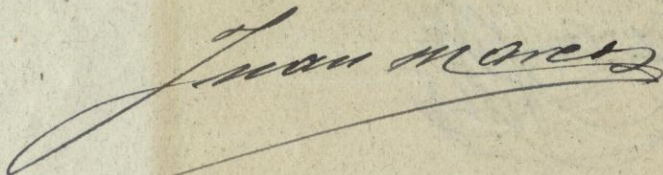
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy Fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JUAN CARNE ARMENGOL, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan Carne Armengol

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 18

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de 10 de febrero y 59 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 15 de Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

Recibí el duplicado.

Juan Carné Armengol

Sr. D. Juan Carné Armengol, San José nº 7-22.

C I U D A D.



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

3.

R. de salida núm. 4249

En contestación a su escrito fecha 27 de Octubre pasado, relativo a D. JUAN CARNE ARMENGOL, tengo el honor de participar a V.S. que según informes obtenidos, era persona de ideas comunistas, que se afilió a la C.N.T., después de comenzado el Movimiento Nacional, y durante la dominación marxista se mostró partidario del Gobierno rojo en conversaciones con sus amistades. No se sabe que interviniera en ningún hecho delictivo. No se le puede considerar adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 8 de Noviembre 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales.-CIUDAD



L.

En contestación a su escrito número 3 de fecha 27 Octubre en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. JUAN CARNE ARMENGOL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafección al Glorioso Movimiento Nacional, por ser persona de ideas izquierdistas, y por que en sus conversaciones se mostraba partidario de la Causa marxista,

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 6 de Diciembre de 1.939.

Año de la Victoria
El Primer Jefe.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8604

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



En contestación al escrito nº 3 de fecha 27 de octubre último referente a D. JUAN CARNE ARMENGOL he de notificar a V. que practica una nueva información sobre la actuación político-social del referido CARNE ha dado idéntico resultado al que se notificó a ese Juzgado en escrito nº 4991 de fecha 28 de agosto último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 13 de diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Raverendo López

FIRMADO
Modesto Raverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

6.

PROVIDENCIA : En Gerona a nueve de enero de mil novecientos cuarenta.
Dirijase oficio citación a los funcionarios del Ayuntamiento D. JOSE AGUILAR FERRER y D. JOSE M^a LLINAS DEL TORRENT MARTIN, para que comparezcan en este Juzgado, al objeto de ratificarse en una certificación autorizada por los mismos que aparece en el expediente que se instruye a D. JUAN CARNE ARMENGOL, para aclarar unos conceptos que en la misma aparecen. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Salvador Campello
Alcalde
Juan Carne

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Carne

7.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a diez de Enero
cuarenta.
mil novecientos ~~treinta y nueve~~.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE AGUILAR FERRER., natural de Solsona (Lerida), de profesión Empleado, vecino de Gerona, de 54. años, de estado Soltero, con domicilio en Gerona calle Cervantes núm. 5. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué su certificado de fecha 16 de Diciembre

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Si bien debe de hacer constar que en lo que se refiere a la coacción de que el funcionario D. JUAN CARNE ARMENGOL, dáce fué objeto para que ingresara en el Partido Socialista Obreo Español, debe entenderse que fueron invitados con cierta insistencia para ingresar en el mencionado Partido, por parte del Sr. Secretario de los Jurados Mixtos, Sr. Jaumeandreu.

Que se ratifica en un todo en el segundo apartado que se refiere a que el referido Sr. Carne, perteneció durante pocos meses al referido partido, según manifestaciones del propio Sr. Carne hechas al dicente, al darse de baja en el mismo.

Que por lo que se refiere al tercer apartado, en el que se dice que fué objeto de persecución, debe entenderse que fué privación de un derecho que por ley tenían adquirido en los mencionados Jurados mixtos, por una simple disposición del Consejero de la Generalidad, declarando la incompatibilidad con el otro cargo Oficial, siendo obligados a cumplir dicha disposición a mediados del año 1938, por el interés que en ello tuvieron los dirigentes del Partido Socialista de esta Ciudad.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

8.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a diez de Enero
Cuarenta.
mil novecientos ~~cuarenta y cuatro~~

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE M^a LLINAS DEL TORRENT MARTIN., natural de Gerona

, de profesión Empleado, vecino de Gerona, de 43.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Bernardas núm. 8-29.

El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué su certificación

de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Debiendo de hacer constar que, por haber sido nombrado por el Gobierno de la Ceda en diez y nueve de Marzo de 1935, auxiliar de los Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Gerona, de cuyo cargo fué destituido por el Gobierno de Izquierdas en marzo del 36, no obstante haber consolidado su situación por haber aprobado concurso ordenado pr el Gobierno Central, tuvo ocasión durante su permanencia en los Jurados Mixtos, de intimar más con el Sr. Carné, y enterarse de que en el año 1931 o 1932, fué invitado dicho Sr. Carné con relativa insistencia a ingresar en el Partido Socialista Obrero Español, lo cual efectuó, si bien manifestaba, que lo había efectuado con cierto disgusto, tanto es así, que dijo que había pertenecido poco tiempo en el mismo, dándose de baja cuando tuvo ocasión para ello.

Que el declarante se enteró últimamente de que el Sr. Carné, al igual que el Sr. Aguilar, funcionario también de los Jurados Mixtos, fueron obligados a cesar en dichos cargos por disposición dimamante de la Generalidad, declarando la incompatibilidad del cargo con el que ejercian en el Ayuntamiento de esta Ciudad.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

9.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. JUAN CARNE ARMENGOL, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan March

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. JUAN CARNE ARMENGOL.

1.º—Se le acusa de haber pertenecido al partido Socialista.

2.º— De haber sido presidente de la Cooperativa obrera de la calle del Carmen que fué del P. S. U. C.

3.º—De asistir con bastante frecuencia a la tristemente celebre casa "Esplugas" de la Plaza de Bell-lloch, punto de reunión de comunistas y elementos de la F. A. I., de donde salían en coche por las noches con el objeto, al parecer, de procurarse comida.

4.º— De gozar de gran influencia entre los elementos dirigentes por conducto de su intimo amigo Jaumandreo.

Gerona 15 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

Contestación al
Pleco de cargos

Expediente Juan Camero

11.

Iltre. Sr.

JUAN CARNE ARMENGOL, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal ciudad de Gerona, comparece ante la autoridad del Sr. Juez Instructor de Depuración de funcionarios municipales y muy atentamente expone:

Q u e al objeto de evacuar el traslado del pliego de cargos que se le ha conferido con fecha 15 del mes de Diciembre en curso, y presentar los documentos exculpatorios que destruyen los mismos, formula el presente escrito, que para su mejor exposición y mayor claridad, divide en tantas partes como cargos se contienen en el pliego que se pasa a contestar.



C A R G O P R I M E R O

"Se le acusa de haber pertenecido al Partido Socialista"

Entre otras, por dos razones principalmente debe negar el infrascrito la imputación que supone este cargo. Por una razón de hecho, la primera, y tan poderosa como la que supone, que en la fecha a que el cargo se refiere, no se hallaba constituido en Gerona el expresado Partido Socialista.

Y la segunda, porque la obligada relación que en 1934 tuvo con elementos socialistas, como funcionario de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de la Provincia, jamás podrá en justicia exhibirse, como una prueba de que compartiera esa ideología social y política en ningún aspecto.

En efecto, para quien tenga una idea, aunque sea solo ligera, de las vicisitudes sociales y políticas porque

pasó esta región después del advenimiento de la República no es un secreto que los funcionarios públicos, especialmente los que se relacionaban con los Organismos Oficiales que dependían del Ministerio de Trabajo, a diario recibían las más abusivas presiones de los diferentes sectores en que se hallaba fraccionado el Partido Socialista Obrero Español, para obligarles a engrosar sus filas.

Resistir aquellas presiones oficiales, equivalía a perder el empleo. Por eso, y de la propia forma que los sacerdotes, religiosos, militares y demás elementos llamados fascistas que quedaron en la zona roja y tuvieron que atender a su subsistencia y circular por la calle, no tuvieron más remedio que afiliarse en una de las grandes sindicales rojas y revolucionarias que había en la España marxista, la C.N.T. ó la U.G.T., los funcionarios de los Jurados Mixtos, aun cuando como el exponente, hubieran ingresado en el empleo por la ancha puerta de sus estudios y no debieran el cargo a ningún favor ministerial, no tuvieron tampoco más remedio que doblarse a la impetuosa riada política, y accediendo aunque fuera con tanta repugnancia, a dar el nombre a alguna de aquellas Organizaciones, esperar que tiempos más favorables les permitieran recobrar su propia personalidad y espontánea posición.

Y no se crea que eso fué comodismo ó cobardía. Aparte el apremio que representaba tener que atender a las necesidades familiares, se trató de una táctica que nos venía impuesta y recomendada por los sectores religiosos y nacionalmente sanos, al objeto de impedir hasta donde fuera posible, que la cosa pública cayera totalmente en manos de los elementos marxistas.

Abandonar los puestos, equivalía ciertamente a hacer el juego á éstos, que otra cosa no perseguían que eliminar a los que no pensaban como ellos, ó reducirlos por hambre.

Por eso aunque no hubiere el infrascrito pertenecido al Partido Socialista Obrero Español, porque en Gerona no logró organizarse, tuvo efectivamente que ingresar en la

U.G.T., claro que a los solos efectos de cotizar una modesta cuota mensual, pero así y todo, con notoria repugnancia.

De que jamás fué socialista el infrascrito, ni tenido por tal por los auténticamente socialistas, es una bien manifiesta prueba, el hecho de que fueran los socialistas bien injustamente por cierto, que le separaron de su cargo en los Jurados Mixtos.

Cuando se dice pues que el exponente llegó a figurar en el Partido Socialista, se confunde la noticia, con la de haber ingresado por unas semanas en la U.G.T. claro que a presión de los elementos socialistas que entonces dominaban los Jurados Mixtos de esta Provincia y que eran por consiguiente superiores jerárquicos del infrascrito.

Otra prueba hay hoy, bien palmaria y oficial por cierto, de que el manifestante no es ni ha sido nunca socialista, ni como tal se portó jamás, ni de cerca ni de lejos en los Jurados Mixtos. Es la Depuración que como funcionario de los mismos ha ya sufrido y en la cual, como no es de extrañar, fué casi microscópicamente examinada su actuación, en especial en el sentido de si fué ó no socialista.

Pues bien, el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar, con fecha 30 de Octubre de 1939, acordó archivar el expediente personal del suscrito, por no existir cargo alguno de responsabilidad penal en contra del mismo. Mejor aval que éste, que tanto honra al exponente, no se hallaría.

Cuantas aseveraciones quedan hechas al contestar este primer cargo, se hallan planamente comprobadas por la documentación que se aporta, singularmente la señalada de números 1 - 2 - 6 y 8.

C A R G O S E G U N D O

"De haber sido presidente de la Cooperativa Obrera de la Calle del Carmen, que fué del P.S.U.C."

Este cargo es cierto en su primera parte, pero erró-



neo en la segunda.

El infrascrito era socio de mucho antes del año 1920 de la Cooperativa Católica de Consumo titulada "La Protectora Obrera" nacida y sostenida al calor de los patronos de la Casa Grober.

Precisamente por este caracter y singularmente el católico, ya en pleno periodo rojo, fué decretada la absorción de esa Cooperativa, por la titulada "La Esperanza Gerundense", y aun cuando así estatutariamente como de hecho, ambas cooperativas eran apolíticas, por aquella abusiva absorción, el infrascrito dejó de pertenecer a un organismo cooperativo en lo religioso, plenamente confesional como era La Protectora Obrera, para pasar a formar parte de otro, que si bien no era sectario, no era como el primero abiertamente católico.

Contrariados y hostigados los elementos de La Protectora Obrera, por la absorción de que habian sido victimas, se agruparon para hacer prevalecer sus derechos, y aún en lo posible, en forma mas ó menos encubierta, hacer prosperar la sana ideología que representaban. Además les interesaba a aquellos elementos, en una época que era de hambre pavorosa, no caer en manos de desaprensivos, que les hicieran victimas de injustos repartos de viveres.

Ambas consideraciones pues, nos llevaron a los de la absorbida Cooperativa, a pretender la presidencia de la absorbente y esas mismas consideraciones, cuando logramos aquel intento, pesaron en el ánimo del manifestante, para aceptar el cargo de presidente que le fué ofrecido, y el cual le permitió favorecer a numerosos elementos de la llamada Quinta columna, que no pudiendo figurar en tarjetas de racionamiento, les procuraba desde su presidencia, los víveres necesarios.

Los sentimientos y preferencias que por muchas razones, procuraba el que expone desde su cargo recatar, fueron no obstante adivinados o por lo menos sospechados, por los elementos rojos de la Organización, y a los cinco meses de haber tomado posesión de su presidencia, tenia que abandonarla, no obstante confesarse en la propia Junta

General, en que los rojos le echaron por fascista, que su gestión habia sido plenamente honrada, sibien le faltaba aquel entusiasmo por la revolución rojo-separatista, que ellos hubieran deseado encontrar en el infrascrito.

Así por prohibirlo los estatutos, como por que tal fué la realidad, es lo cierto que La Esperanza Gerundense no perteneció jamás al P.S.U.C. ni a ningun otro Partido político ú Organización Sindical.

Pero que no perteneció al P.S.U.C. como equivocadamente afirma el cargo, es todavia mas evidente, porque dicho partido político socialista, fundó precisamente en aquel entonces, una cooperativa tambien de consumo, por su cuenta, que se denominó "Lina Odena" y que en buena hora arrastró, a todos los elementos que de aquel organismo político rojo, se hallaban mezclados con nosotros, que tan a gusto vivíamos dentro de nuestro apoliticismo.

Descartada pues por errónea la afirmación de que La Esperanza Gerundense hubiera sido jamás política y menos afiliada al P.S.U.C., no queda del cargo, mas que el haber sido miembro de una cooperativa de consumo y de la misma, presidente durante unos pocos meses.

No es posible por mucho que se quieran forzar las cosas - y el digno Sr. Juez, es bien ageno a ese sistema - sacar consecuencias desfavorables, de un hecho tan honrado y legal, como pertenecer y dirigir una Cooperativa popular de Consumo, completamente apolítica.

Y este hecho es todavia menos censurable y más natural, al producirse en época de hambre espantosa, en que procurarse víveres, era la obsesión y la imperiosa necesidad de cuantos tenían el infortunio de vivir en la zona roja. Y nadie dejará de comprender, que el mejor y más seguro sistema de no ser victima de injustos repartos, era presidirlos y llevarlos a cabo.

Apoyo las precedentes manifestaciones con los documentos que acompaño de números 3 - 4 - 5 y 7.

C A R G O T E R C E R O

"De asistir con bastante frecuencia a la tristemente

celebre casa "Esplugas" de la Plaza de Bell-lloch, punto de reunión de comunistas y elementos de la F.A.I. de donde salía en coche por las noches. con el objeto, al parecer, de procurarles comida"

De un hecho más que natural, y lógico y necesariamente impuesto por las circunstancias, se ha querido deducir un cargo, que es como los demás, manifiestamente infundado.

Es muy cierto que pudieran ver entrar al manifestante en especial mientras duró su gestión de directivo de la Cooperativa, en la casa en donde se hallaba instalado el establecimiento de comidas denominado casa "Esplugas".

La razón no obstante, no es más que una, y ya se ha procurado probar documentalmente, en especial con el acompañado certificado de número 4. En aquella casa que en los bajos había instalado el establecimiento de comidas denominado casa "Esplugas", tenía también su domicilio Pedro Ullastres, con el cual, por razón de ser administrador de la Federación Provincial de Cooperativas, debía relacionarse, por múltiples motivos el infrascrito, casi de una manera constante, lo cual nada tiene de particular sobre todo en aquellos tiempos, que por ser de tanta convulsión, no era posible perder el contacto, con persona de cargo tan destacado, como el de ese administrador.

Todas las veces pues, que iba el dicente a aquella casa de la Plaza de Bell-lloch, era exclusivamente para entrevistarse con el administrador de la Federación Provincial de Cooperativas, de la cual formaba parte, la que presidía el exponente, que en alguna ocasión salía para gestiones del cargo, con el administrador, utilizando ambos, alguno de los coches, de que disponía la citada Federación.

Si en alguna oportunidad el manifestante hizo una gestión ó entró en aquella casa, jamás fué pues como particular, sino como directivo de la Cooperativa y nunca para procurar comidas a otros, que no fuese a ésta, como asegura el cargo tercero con tanta buena fé, sino en todo caso, para sacar comida, pues de ese administrador,

14.

dependíamos los rojos y los blancos, las izquierdas y las derechas, los nacionales y los republicanos.

Precisa haber vivido aquella escalofriante época, para saber lo que era tener que comer y dar de comer a tantas bocas, en circunstancias como aquellas y hacerlo - como el infrascrito - rodeado siempre de sospechas y estrechamente vigilados desde el primero al último de sus pasos.

Los documentos de numeros 3 - 4 y 7 acompañados, todavía son mas explícitos, de lo que manifiesta el exponente, en descargo de la inculpación tercera que deje contestada.

C A R G O C U A R T O

"De gozar de gran influencia entre los elementos dirigentes, por conducto de su íntimo amigo Jaumeandreu"

No es casi posible recoger este cargo, sin sentir al propio tiempo, todo el dolor que produce, la gran injusticia con que ha sido formulado. Porque difícilmente nadie lo pudo hacer, sin ya constarle de antemano su falsedad.

La íntima amistad, que se supone unía al exponente con José M. Jaumeandreu Quintela, no es otra, que una obligada relación y dependencia con el Secretario de los Jurados Mixtos, de cuyo organismo, era el infrascrito, como ya se ha manifestado, Oficial de Secretaria.

Jaumeandreu era mi inmediato superior jerárquico y por consiguiente, debida y obligada mi relación con él, y aún el trato atento y subordinado.

Con todo, precisamente por la discrepancia ideológica que nos separaba, nunca trabamos amistad, limitandonos a la convivencia social que una elemental educación imponía.

Y para que no se diga que todo eso son afirmaciones de última hora, ahí están los hechos. El Jaumeandreu, el elemento bien visto é influyente de la situación, colabora con ella para echar al exponente de los Jurados Mixtos y a sus instancias y manejos, pierde el infrascrito el cargo y es eliminado de esa carrera administrativa, con-

tra toda ley y justicia.

Por lo visto, se trata de una íntima amistad, que no solo no sirve para sostener y defender en su derecho a los amigos, sino que esgrimiendo contra los mismos, todas las armas, aún las más innobles, en momentos tan críticos como aquellos, arrebató un pan, bien laboriosa y legalmente ganado.

¿Es concebible no ya una íntima amistad, sino ni tan siquiera una amistad, aunque sea solo de nombre, con un proceder como el que se ha expuesto?

Muy justamente tenía al dicente, el Secretario Sr. Jaumeandreu, fichado como adversario de su política y de todo lo que entonces imperaba; y esta convicción, costó al suscrito el cargo y la retribución, que el empleo le proporcionaba. Esto es lógico y por lo mismo no es para formular ninguna queja. Pero lo que sí es muy amargo, es que hechos como estos, tan públicos, se lleguen ahora a retorcer, por algunos desaprensivos hasta utilizarlos, nada menos, que como cargos en contra de la actuación del manifestante.

Las acusaciones de que se le ha hecho objeto, solo son explicables, en momentos como los presentes, en que por liquidarse todo un turbulento pasado, no es posible, siendo tan voluminoso, ni precisar ni afinar mucho, y por lo mismo, entre los que con justicia son inculpados, pasan de vez en cuando, los que ni de cerca ni de lejos, tuvieron nada que ver con las ideas subversivas, que con tanta justicia se persiguen.

Aunque sea tan violento hablar largamente de sí mismo, no quiere el infrascrito, cerrar este documento, sin consignar una realidad, que es la que cree queda bien de manifiesto de la documentación aportada.

No quisiera el exponente, que se le tuviera simplemente por desafecto al partido socialista y a los demás frente-populistas. Esta negación por sí sola, sería parte de la verdad, pero no toda. Y en este sentido le dejaría muy insatisfecho, aun cuando fuera lo suficiente, para concluir sin responsabilidades este expediente de depura-

15.

ción.

Del mismo, el dicente quiere y debe salir, no con etiqueta política, que jamás nadie logró pegar a su espalda, ya que no puede conceptuarse como a partido propiamente tal, aquel Movimiento Nacional que se organizó cuando la Dictadura Militar, a través de la Unión Patriótica a la que perteneció. Pero sí que es de justicia, salga de esa depuración, en primer término como católico y no de nombre simplemente, sino de vida y realidades, y en el terreno social y nacional, como hombre además de derechas y de orden, de un sentido substancialmente constructivo, y con el máximo respeto para toda idea, que represente ó encarne el principio de legalidad y autoridad, a la que siempre ha tratado de servir con el mayor fervor y entusiasmo.

A esa norma de conducta, obedece la actuación social católica, que de una manera pública, ha venido desarrollando el exponente en esta ciudad de Gerona, como propulsor de la enseñanza religiosa, formando parte de la Junta de las Escuelas Católicas que sostiene la Casa Grober y tomando parte en los actos públicos que aquellas realizaban, hasta el extremo de imprimirse por cuenta de las mismas, Memorias y discursos confeccionados y leídos por el dicente.

Todavía más. Así como nadie juzga mejor de la capacidad intelectual de un estudiante, que sus propios condiscípulos, nadie puede tampoco enjuiciar con más precisión de la actuación personal, política y social de un funcionario, que sus propios compañeros de trabajo, cuando lo hacen con la debida honradez y espontaneidad.

Por eso el suscrito, ha recogido con indecible gratitud y la acompaña de número 9 con mucha fé, la declaración del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Gerona y otros tres funcionarios mas del mismo, que declaran acerca las profundas y constantes simpatías del infrascrito por la Causa del Generalísimo.

Con estos funcionarios y algun otro, era casi a diario, que formábamos muy en secreto, nuestros patrióticos

cconciliábules, que tan a maravilla nos servian, no solo para conocer las nuevas del dia, sino para sostenernos durante aquellos meses y años, en que tan tarde se nos hacía, ver llegar el amanecer de la Patria atribulada.

Y esa declaración de esos dignos funcionarios, que por sí sola es tan estimable, viene avalada y avalorada, como verá el digno Sr. Juez, por el visado del Excmo. Sr. Alcalde, que en pocas líneas y pocas palabras le dice todo, es decir, mucho más de lo que podría el infrascrito alegar, que por mucho que fuera, podría parecer interesado.

El Excmo. Sr. Alcalde, al facultar a esos funcionarios municipales de categoría, para hacer la declaración que formulan, hasta donde le es posible a una primera autoridad municipal, recoge, suscribe y ratifica, lo que dicen aquellos, y es en tal sentido, que es aquel documento, muy estimado por el manifestante.

Tales son las exculpaciones que se ha creído éste, en el deber de formular, a la vista de los cargos, cuyo traslado se le ha conferido.

Por ello,

S u p l i c o respetuosamente al digno Juzgado de Instrucción, se sirva tener por presentado este escrito dentro de término, y juntamente con los nueve documentos acompañados, disponer, se una todo al expediente de su razón, para en definitiva poderle en su día resolver, declarando no hay lugar a pronunciar ninguna resolución desfavorable al que suscribe.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Gerona 22 de Diciembre de 1939.- AÑO DE LA VICTORIA.

Ilustre Sr. Juez Instructor de Depuración de Funcionarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal ciudad de

G e r o n a

omprobantes

6

Expediente Juan Carner

16-1

ANTONIO SAQUER REIG, mayor de edad, natural de Figueras y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle de Ballmirall número 1,



C e r t i f i c o : Que durante el desempeño de su función de Oficial primero de Secretaría, de los Jurados Mixtos de Trabajo de la Provincia de Gerona (aproximadamente fines del año 1933, estando al frente del Ministerio de Trabajo Largo Caballero), Dn. JUAN CARNÉ ARMENGOL, fué invitado en forma coactiva, por los dirigentes de ésta Sres. Discosi y Jaumeandreu, para que ingresara junto con sus otros compañeros de trabajo, al Partido Socialista Obrero Español, a lo cual se vió obligado a acceder, para eludir represalias y en espera de aprovechar la primera ocasión que se presentara para darse de baja, oportunidad que aprovechó, al cesar en la presidencia local Discosi, o sea en el curso del año 1934, pocos meses despues de haber sido dado de alta.

Posteriormente y yá en pleno periodo rojo-separatista, fué perseguido por los representantes del Partido Socialista, en su destino, hasta lograr su separación, lo cual prueba que no perteneció más a dicha organización, despues de haberse dado de baja, en el curso del año 1934.

He de manifestar que conozco al Sr. Carné, de toda la vida, pues somos condiscipulos, por haber cuidado de nuestra educación y formación católica en el Colegio de los Hermanos Maristas, constandome por sus convicciones derechistas y haber vota-

do junto conmigo, la candidatura opuesta al Frente Popular, es persona absolutamente afecta al Glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste y surta efectos donde convenga, a utilidad del interesado, suscribo el presente en Gerona a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.

Antonio Saguer

Nº 2

JOSÉ AGUILAR FERRER y JOSÉ M^{te} LLINÁS DEL TORRENT MARTIN,
ambos mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad.

C e r t i f i c a n : Que conocen de muchos años a Dn. JUAN CARNE ARMENGOL y que en su calidad de compañeros de trabajo, en la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de la Provincia de Gerona, les consta la coacción de que fué objeto por parte de los dirigentes locales del Partido Socialista Obrero Español, en tiempo que era Ministro del Ramo Largo Caballero, para que ingresara en el referido partido, a lo cual para eludir represalias accedió, dándose de baja después de pocos meses de su alta (año 1934) al cesar en la presidencia Discosí que junto con Jaumeandreu le habían impelido para ingresara a dicho partido.

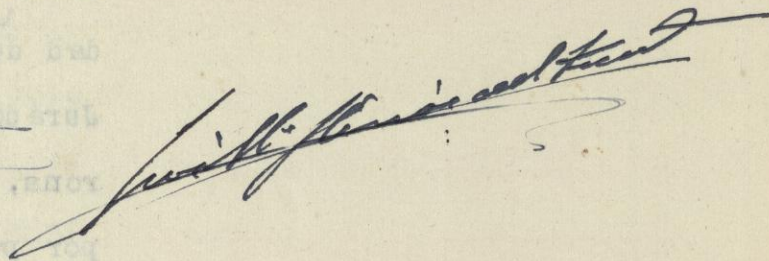
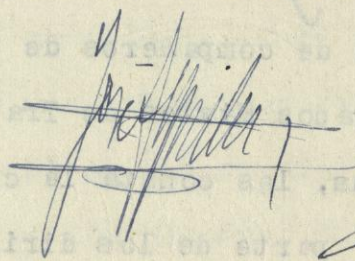


Por el escaso tiempo de su alta y las circunstancias que concurrieron en la misma, puede decirse que Dn. JUAN CARNE y ARMENGOL, ni de hecho ni de derecho perteneció al Partido, pues por escaso numero de afiliados, no pudo formarse delegación del mismo en esta localidad, afiliandolo entonces sin previa consulta a la U.G.T. donde no tuvo otra actividad que pagar durante unos pocos meses la cuota que le era cobrada a domicilio.

Asimismo certificamos que durante el periodo rojo-separatista Dn. JUAN CARNE ARMENGOL y el suscrito AGUILAR, fueron perseguidos por los dirigentes locales del P.S.U.C. hasta llegar a desposeerles del cargo que ejercian en los Jurados Mixtos de Trabajo de la Provincia de Gerona, sin que para e-

uitarlo hiciera su compañero, el directivo socialista José M^aJaumeandreu Quintela gestion alguna en nuestro favor, a pesar de quedarse, aun concurriendo las mismas circunstancias por las cuales se nos perseguia, en el ejercicio del cargo de Secretario de los Jurados Mixtos de Trabajo de esta Provincia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde convenga, expédimos la presente en Gerona a dieciseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-- AÑO DE LA VICTORIA.



V. 3

FRANCISCO COLLS CERVIÁ, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Plaza de San Francisco número 1 bajos, en su calidad de ex-administrador de la Cooperativa obrera de Consumo fundada bajo los auspicios de la S.A. Grober de esta ciudad y dependiente de la Cooperativa "La Esperanza Gerundense" desde que ésta se incautó de la primera, hasta el momento de producirse su liquidación, después de ~~la~~ liberada la ciudad de Gerona por las victoriosas Tropas Nacionales.

C e r t i f i c o : Que como socio desde su fundación (aproximadamente año 1920) de la Cooperativa Obrera de Consumo "La Protectora Obrera" después de su incautación Dn. JUAN CARNE ARMENGOL como los demás socios de la citada entidad, pasó a formar parte de la Cooperativa "La Esperanza Gerundense" en una de cuyas reuniones generales, fué designado para el cargo de presidente de la misma el cual ejerció con intachable honradez y escrupulosidad y sin tendencias políticas ni sindicales de ningún género, ciñendose estrictamente a lo preceptuado en la reglamentación cooperatista, en la que se prescribe que ésta, deberá ser absolutamente apolítica.- Precisamente por su apoliticismo, fué perseguido y censurado por diversos socios de la misma, pertenecientes al campo rojo-separatista.

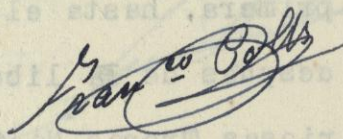
Asimismo certifico que la Cooperativa "La Esperanza Gerundense" jamás fué adscrita a Partido político ni a Sindical alguna, concretando por lo tanto, que en absoluto, jamás perteneció ni estuvo ligada con la fracción política el P.S.U.C. el cual en campaña de proselitismo creó una cooperativa por



su cuenta que denominó con el nombre de "Lina Odena" cuyo funcionamiento, vino a descongestionar "La Esperanza Gerundense" de aquellos elementos que la integraban y que eran simpatizantes con las normas impuestas por el P.S.U.C.

Por sus actos y su manera de pensar exteriorizada, considero a Dn. JUAN CARNÉ ARMENGOL, enteramente afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde convenga, firmo el presente en Gerona a dieciseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-- AÑO DE LA VICTORIA.



16:4

Los suscritos, dependientes del Almacén de venta de cereales al mayor, que Dn. Pedro Riera Monegal, tiene establecido en la Plaza del Marqués de Camps número 19 de esta ciudad,

C e r t i f i c a n : Que durante el periodo rojo separatista, el citado almacén y dependencias anexas, fué ocupado en mútua inteligencia, por la Federación de Cooperativas de la Provincia de Gerona, para el desarrollo de sus operaciones comerciales y garaje-deposito de los dos coches de que disponia (Citroen GE-1812 y Overland^{GE-1124}), no habiendo observado en ninguna ocasión, en ninguno de los individuos que la integraban, dedicaran el expresado local a actividad alguna, encaminada a favorecer ningún sector político ni sindical.



Asimismo certificamos que era Administrador del citado Organismo, Dn. Pedro Ullastres Jofra, el cual tenia su domicilio particular en la Plaza de Bell-lloch número uno de esta ciudad, establecimiento de comidas, conocido por el nombre de "Casa Esplugas"

Y para que conste y obre los efectos oportunos donde con venga, firmamos el presente en Gerona a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.

Juan Plana *Miguel Angel*

PEDRO RIERA Y MONEGAL, G a r a n t i z o la autenticidad de las firmas precedentes, asi como la solvencia político-moral y adhesión de los firmantes, al Glorioso Movimiento Nacional.

Gerona 16 Diciembre de 1939.- AÑO DE LA VICTORIA.

PEDRO RIERA MONEGAL
HIJO DE
JOSÉ RIERA GINJAUME
* GERONA *

Juan Plana

16-5

Los suscritos vecinos de esta ciudad, cuyos domicilios se consignan al pié de las respectivas firmas, perseguidos de muerte por la horda marxista,

C e r t i f i c a n : Que de muchos años conocen a Dn. JUAN CARNE ARMENGOL, natural y vecino de esta ciudad y que les consta por sus actos y maneras de proceder, es persona de arraigadas convicciones católicas, de tendencia conservador-derechista y absolutamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional.



Y para que conste y surta los efectos oportunos donde convenga, expedimos el presente en Gerona a dieciseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.

FIRMADO: Juan Busom Domenech
Gral. Primo de Rivera 29-1º

FIRMADO: Pedro Petit Rosell
Plateria 7 - bajos.



FIRMADO: José Farreras Ventura
Sta. Lucia 1

FIRMADO: M.ª Angeles Puxan Mallol
P. Independencia 17 - 1º

Nº 6

Hago lo mismo que con los otros.

D. José M^a. Boada y Flaquer, Doctor en Derecho, abogado del Iltre Colegio de Barcelona con domicilio en esta ciudad, calle Aragón 318., declaro:

Que conozco y trato de varios años, y por consiguiente de mucho antes del glorioso Movimiento nacional, al funcionario del Municipio de Gerona D. Juan Carné y Armengol, persona de intachable conducta moral y cívica, de profundos sentimientos católicos y no sólo adicta a la nueva España, sino fervorosamente partidaria de su sana ideología.

En la época precedente no sólo al Movimiento, sino a la República, y durante la misma, no ocultó jamás el Sr. Carné, sus sinceras convicciones religiosas que siempre practicó personalmente, procurando además, con su ejemplar esposa Dña. Maria Pinsá y Ros, que presidieran su hogar y que fueran la base de la educación e instrucción de sus hijos Carlos e Isabel.

Esas arraigadas convicciones católicas, informaron también su actuación como funcionario municipal, por cuyo motivo, y mientras otros se zafaban de esos compromisos, porque eran fácilmente eludibles, el Sr. Carné, concurría a todas las solemnidades religiosas en que tomaba parte el Ayuntamiento, no sólo como uno más, sino destacándose en la organización de aquellos actos y en la participación que tomaba en los mismos.



Hombre dado por entero a sus deberes y a la vida familiar, de la que ha sabido recoger todos sus encantos, ha permanecido ausente de toda actividad política.

Durante la dominación rojo-separatista y ya desde el primer momento, no hizo el Sr. Carné traición a sus convicciones religiosas y sociales. Por el contrario, fué entusiasta partidario de la Causa nacional, y de su Caudillo, a los que sirvió muy lealmente en la medida de lo posible, y dentro de su modesta esfera de funcionario municipal, sorteando a cada paso, habilmente, los compromisos que se le echaban encima, de otra parte explicables, al no serle posible abandonar la ciudad de Gerona, - ni el cargo municipal que ocupa, por constituir la base del sostenimiento familiar.

Era en plena euforia revolucionaria y en uno de sus momentos más duros y difíciles, que el Sr. Carné enterado de la persecución a muerte de que era yo objeto por mi antigua significación religiosa y tradicionalista, de cuya Comunión política había sido Secretario en Cataluña, afrontando toda suerte de peligros, se ofreció a tenerme oculto en su propio hogar, y en época de pavorosa hambre, a mantenerme todo el tiempo que precisare, con el más absoluto desinterés.

Tan generosa oferta que la recibí, después de haber sido totalmente saqueado y destruido mi despacho y domicilio de la Avenida de la Puerta del Angel nº 15 de Barcelona, y de haber sufrido igual devastación nuestra casa de campo de Llagostera, de esta misma provincia, en donde habían quedado aprisionados mis padres y hermanos y en donde pereció vilmente asesinado, nues-

tro Capellan Rdo. Leandro Mir, tan generosa oferta e digo- la acepté porque significaba para mí la posibilidad de burlar una persistente persecución de varios meses, que no tenían otra finalidad - como ya se me había anunciado - que acabar conmigo por facista.

En este modesto refugio - que el buen afecto le proporcionaba condiciones de gran seguridad - viví varios meses, todos los que duraron mi persecución, por lo menos, en su fase más violenta, pudiendo durante este tiempo comprobar más que en ningún otro, que efectivamente el funcionario municipal Sr. Carné, era así en el orden religioso como en el patriótico y social, lo que yo tenía ya por cierto.

En aquella intimidad familiar, se rezaba a diario el Sto. Rosario, practicándose otras devociones. Se ampararon religiosos, se ayudaban a otras personas de derecha, así mismo perseguidas, y a cada momento se hacían votos por el éxito de la gesta del glorioso Caudillo, cuyo triunfo seguíamos paso a paso por medio de una radio que tenía oculta el Sr. Carné y por la cual nosotros, e infinidad de veces él sólo, captábamos a altas horas de la noche, los partes del Ejército que vencía, y del cual ansiosamente esperábamos la liberación.

En estos momentos de intimidad y cuando para recoger esas noticias se roban un día y otro, horas al sueño, es cuando se demuestran y evidencian sin posible disimulo, los sentimientos y preferencias de que está lleno el espíritu.

Sobre dos o tres hechos además, me creo en el deber de llamar la ilustrada atención del Sr. Juez Instructor.

Es el primero, que el Sr. Carné cuando en 1929 percibía del Municipio de Gerona, el modesto sueldo de 3,000 ptas. anuales y disponía libremente de todas las tardes, para afrontar los gastos familiares, con menos ahogo, se procuró honrada y legítimamente otro sueldo, que lo encontró como Oficial de Secretaría de los Jurados Mixtos, creados por D. Eduardo Aunos cuando fue Ministro de la Dictadura y hoy, del segundo Consejo Nacional de Falange Tradicionalista y de las J/O.N-S.

El Sr. Carné que se había graduado en la Escuela Social de Barcelona, para poder aspirar legalmente a dicha plaza, recibió posesión de la misma, por conducto de su amigo, protector y entonces Presidente de los Jurados Mixtos gerundenses, D. Vicente Heuche, Fiscal de la Audiencia de Gerona, y que en la pasada revolución, moría asesinado por los marxistas.

Ya en plena República y ocupando el Ministerio del Trabajo el tristemente célebre Largo Caballero, se exigió brutalmente de todo el personal de Jurados Mixtos, de España, y desde luego de Gerona, una alta, aunque fuese formularia, al partido que en Madrid acaudillaba aquel cabecilla rojo, alta, que duró los meses justos y cabales que fue éste, Ministro del Trabajo, ya que en los primeros meses del año 1934, aquellos coaccionados funcionarios, dejaron de pagar los veinticinco o cincuenta centimos mensuales, que era toda la actividad política, que desplegaban.

En cambio el Sr. Carné que de muchos años era amigo y se relacionaba con el Sr. Bartrina, dirigente, tal vez el más destacado de la "Unión Patriótica de Gerona", militó espontáneamente en las filas de ésta, mientras subsistió en esta última ciudad, como agrupación política, asistiendo poco menos que a diario, a su local social.

Pero lo que de una manera más clara y precisa, demuestra quién es el Sr. Carné, cual su ideología y si ésta se halla o no en las mismas antípodas de los partidos del Frente popular, es el hecho, sobre el que volvemos a llamar la atención del digno Sr. Juez, de que desde su fundación en el año 1924, el Sr. Carné, precisamente por su carácter de católico militante, és y sigue siendo Secretario de la Junta propulsora de las escuelas católicas sostenidas al amparo de la Casa Grober y dirigidas por el Rdo. D. Antonio Culléll y de cuyo Comité es Presidente, persona tan poco sospechosa y tan afecta al Movimiento y a la ideología católica, como el actual alcalde de Gerona, D. Juan Tarrús Brú.

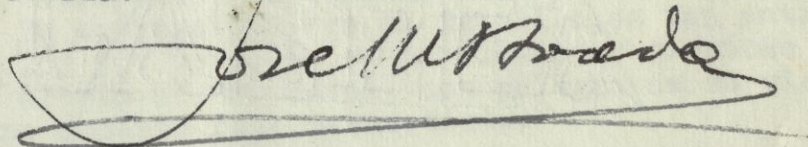
El Sr. Carné, como Secretario confeccionaba sus Memorias que luego algunas se repartían impresas, es decir, dando desde este cargo, en el orden religioso tan confesional, la cara y el pecho, no sólo como católico, sino como hombre de orden y como enemigo acérrimo de todo lo que sea subversivo o simplemente dudoso en esta materia.

Tal es pues la ideología del Sr. Carné, que expongo con la máxima sinceridad, llevado no tanto de un sentimiento de gratitud, como de un impulso de rigurosa justicia.

El Sr. Carné es un ciudadano totalmente afecto al Movimiento liberador y un funcionario municipal que debe merecer la confianza de los nuevos rectores de la cosa pública. Su actual posición espiritual y social, no es improvisada. Lleva una segura trayectoria de muchos años, en el curso de los cuales no se halla una claudicación, ni se descubre un vacilar. Con las afirmaciones que él haga hoy, no improvisa nada. Cuando se declara adicto a la Causa nacional, no hace otra cosa, que mostrar se consecuente a una postura, que es en él, muy añeja.

Su honestidad y austeridad de vida y convicciones, unida a unas envidiables dotes de inteligencia, le hacen un funcionario, a mi juicio, muy estimable, y del que el Movimiento y el Municipio gerundense, deben esperar todo lo que es capaz de rendir, que no es poco.

Tal es mi leal y honrada opinión, que sirviendo a la justicia y a la Causa, que cuenta con la más ferviente de mis adhesiones, expongo y firmo en Barcelona a 13 de octubre de 1939.- Año de la Victoria.



16.7

D. BARTOLOMÉ TERRADAS BRUTAU, industrial y fabricante, casado y veci-
no de Barcelona, con escritorio en la calle de Aragón 308 bajos, de-
claro:

Que por mi significación social, y singularmente por hallarme al frente de una población fabril de más de dos mil trabajado-
res, del ramo textil, bien pronto al estallar la revolución a-
narco-separatista en Cataluña, fui con mi familia, dura y con-
tinuamente perseguido a muerte, por los comites revolucionarios
que se apoderaron de mis fábricas, los cuales llegaron a prepa-
rar mi asesinato, con motivo de haber fallecido mi madre y su-
poner equivocadamente que acudiría al entierro.

En este trance busqué amparo en la persona de D. Juan Carné al que conozco de muchos años, y que no obstante sus principios religiosos y sanas ideas sociales, su carácter de funcionario mu-
nicipal, hacia posible y muy estimable su protección, que dispen-
sada en su modesto domicilio, facilmente pasaba desapercibida.

El Sr. Carné, con la máxima generosidad y despreciando el peligro que podia representarle tenerme oculto en su casa, me a-
brió las puertas de ésta, y en ella permanecí por espacio de va-
rios meses, todos los que fueron necesarios para desorientar a
mis perseguidores, y trasladarme luego a la provincia de Tarrago-
na de donde pasé a la España nacional.

Es pues después de haber largamente convivido con este dig-
no funcionario municipal, que puedo plenamente atestiguar, que
el Sr. Carné es persona de arraigados sentimientos católicos, que
con su esposa, ha tenido la fortuna de inculcar a sus hijos. En
el orden social, profesa una intachable ideología cristiana y en
el orden patriótico, es persona plenamente adicta al Movimiento
nacional. Su estimación para el Caudillo, es tan antigua, como
la iniciación por éste, de su patriótico y glorioso gesto, que
sostuvo y alentó el Sr. Carné, con peligro de su vida y posición,
ya en pleno dominio rojo-separatista.

De lo que llevo expuesto, bien se comprende que estas con-
vicciones mías, son tanto más firmes, cuanto han podido tener la
comprobación que supone una convivencia íntima y de muchos me-
ses, durante los cuales, declaro honradamente y en honor a la
verdad, que mis explicables y fervorosos sentimientos de adhe-
sión a la causa del Generalísimo, no eran más constantes ni en-
cendidos que los profesados por el Sr. Carné, manifestados a
través de nuestras conversaciones, en las que ni por un momento
decaió ni la fé ni el entusiasmo, por la empresa de Franco.

Durante mi permanencia en el hogar del Sr. Carné, viví una
actuación de éste, a la que quiero principalmente referirme, por
que mi condición preeminente de industrial y fabricante, en es-
ta provincia de Gerona, me proporcionó entonces y sigue facilitán-
dome actualmente, una comprensión de aquellas actividades,
que antes y ahora me permitieron tratar reiteradas veces del a-
sunto, con dicho Sr. Carné.

Me refiero a su actuación en la Cooperativa "La Esperanza de Gerona", en la cual figuró el Sr. Carné porque durante el periodo rojo, esa citada entidad, tuvo medió de absorber con cierta violencia a la que le era similar, pero netamente católica, denominada "La Protectora Obrera" colocada al amparo de los patronos de la Casa Grober. Para defender pues los intereses de esa última Cooperativa, en el orden religioso confesional, figuró el Sr. Carné en la lista de los socios de "La Esperanza de Gerona" si bien en honor a la verdad, ha de declararse que ni esta ni aquella, se inmiscuyeron jamás en asuntos políticos y mucho menos revolucionarios.

De esta entidad absorbida en pleno periodo revolucionario, era ya socio el Sr. Carné, mucho antes de la época de la Dictadura y disfrutando de sus beneficios seguía perteneciendo a la misma, cuando se inició el Movimiento que por no prosperar entre nosotros, abocó a esta región en los horrores de la revolución roja y rusa.

Una consecuencia de esta, y por cierto bien conocida, fue el hambre espantoso que se adueñó de este país. La dureza de aquellos tiempos, para el Sr. Carné, se hallaba agravada con el filial deber que se había también impuesto, de sostener a sus ancianos padres, además del que le incumbía como esposo y a la vez padre también de dos hijos. Y por si esto fuese poco, en su hogar nos hallabamos refugiados y ocultos de una manera permanente, dos facistas, dos miembros de la Quinta columna, buscados y perseguidos a muerte por las hordas marxistas, pues conmigo se hallaba también, el abogado tradicionalista D. José M^a. Boada, el hijo mayor del Sr. Conde de Marsal, sin que pudiera no obstante darse de nosotros dos, conocimiento y por consiguiente, sin poder figurar nuestro nombre, en ninguna tarjeta de racionamiento. Con el modestísimo sueldo de funcionario municipal, en época de hambre y en momentos en que el precio de las subsistencias alcanzaban cifras astronómicas, el Sr. Carné debía atender de una manera permanente, al sostenimiento nada menos, que de nueve personas.

Esta circunstancia unida a su honradez y dotes de despierta inteligencia, que bien pronto advierten los que tratan al Sr. Carné, mas que llevarle, le obligaron a aceptar la propuesta de sus consocios de la cooperativa, de intervenir en las funciones directivas de la misma, para acabar con los escandalosos robos y anomalías, entonces existentes y que se traducían en el momento de dividir y repartirse los víveres, en un manifiesto perjuicio para el Sr. Carné y sus familiares, más evidente y sentido, por la gente oculta que estaba en aquel momento amparando y a la cual sólo podía atender con las subsistencias que sacaba de la Cooperativa.

Su intervención en este antiguo organismo de cooperación y la gestión que luego le siguió en este orden cooperativo, siempre honrada y nunca político y menos revolucionaria, tiene pues este origen, que por haberlo vivido el suscrito en toda su amplitud, me creo en el deber de hacerlo objeto de esta verídica información para que aquellas actividades cooperativas, de otra parte legales, no puedan en manera alguna empañar, la patriótica y abnegada labor que personalmente y como funcionario ha llevado a cabo D. Juan Carné, no sólo después de la liberación, sino en pleno do-

minio rojo, cuando no servir los perversos fines revolucionarios suponía acabar siendo su víctima.

Barcelona 14 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.

Barbieri Bernades
Falanga con comet n.º 2722.



1688

Hay el sello de España.- Un membrete que dice "AUDITORIA DE GUERRA DE LA 4ª REGION MILITAR".- Otro membrete que dice "Juzgado Militar Especial de Depuración de Funcionarios Civiles".

"Por resolución del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar de fecha 30 Octubre 1939 se acordó archivar el expediente de Dn. Juan Carné Armengol de profesión Funcionario Trabajo y As. Social por no existir cargos de responsabilidad penal contra el interesado, pero sin hacer pronunciamiento alguno en el orden disciplinario que queda sometido a la Jurisdicción Administrativa.-"

Barcelona 31 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- El Capitán Juez Instructor.- M.Peciña.- Rubricado.- Hay un sello que dice.- "Auditoria de la 4ª Región Militar, Juzgado Depuración Funcionarios civiles".- Sr. Dn. Juan Carné Armengol.- GERONA.

Es copia exacta al original.

Juan Carné

Los que suscriben DON JOSE TORRENT CARRE, Secretario del Ayuntamiento de Gerona, DON JOSE AGUILAR FERRER, Oficial segundo Administrativo del propio Ayuntamiento, DON JOSE MARIA LLINAS DEL TORRENT MARTIN, y DON NARCISO ROURA PUIGDEVALL, estos dos últimos también Oficiales segundos Administrativos del Ayuntamiento de la Inmortal Gerona, autorizados previamente por el Excmo. Sr. Alcalde, por ser auténtico y cierto, DECLARAN: Que el Oficial segundo de este Excmo. Ayuntamiento, DON JUAN CARNER ARMENGOL, durante el tiempo que ha prestado servicio en las Dependencias de la Secretaría Municipal, ha observado conducta intachable, extremado celo y laboriosidad en el ejercicio de su función. Durante la dominación roja se distinguió, el Sr. CARNER, por las censuras contra aquél régimen, propagando y difundiendo las noticias y Partes de guerra emitidos por la Radio Nacional de Salamanca, mostrándose satisfecho por los progresos y continuados avances de las Armas Nacionales, a las cuales no regateaba su admiración y simpatía.

Y para que conste y surta efectos donde convenga, en prueba de veracidad, se extiende la presente con plena conformidad y libremente por parte de los suscritos, en Gerona a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

J. Aguilar Ferrer

J. Llinas del Torrent Martin

Narciso Roura Puigdevall

Visado a los efectos de autenticidad de firma y solvencia moral y política de los Declarantes, que han sido previamente facultados por esta Alcaldía.

Gerona, 18 diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL ALCALDE,



[Signature]

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JUAN CARNE ARMENGOL, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido al Partido Socialista; De haber sido presidente de la Cooperativa Obrera de la calle del Carmen que fué del P. S. U. C.; De asistir con bastante frecuencia a la tristemente celebre casa "Esplugas" de la Plaza de Bell-lloch, punto de reunión de comunistas y elementos de la F. A. I., de donde salían en coche por las noches con el objeto, al parecer, de procurarles comida; De gozar de gran influencia entre los elementos dirigentes por conducto de su intimo amigo Jaumandreu, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos y pruebas aportados por D. JUAN CARNE ARMENGOL, confirman en el fondo la mayoría de los cargos contra el mismo formulados, atenuados notablemente, en su gravedad, por los beneficios y servicios prestados a elementos perseguidos por los rojos.

Considerando, que de los antecedentes proporcionados y obrantes en el presente expediente, el inculpado se ha conducido en forma irregular que resalta claramente al aceptar cargos electivos de dirección y responsabilidad en organismos absorbidos por los rojos y precisamente desempeñados en el periodo de dominación de aquellos.

Considerando que la unánime coincidencia de los informes oficiales sobre la conducta del expedientado, que no es casual, ofrece inestimable valor de certeza y veracidad de apreciación, que no logra destruir ni desvirtuar en su totalidad la extensa y bien preparada exculpación, un tanto artificial y de efecto.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo y DOS AÑOS de postergación al funcionario de la Sección Administrativa D. JUAN CARNE ARMENGOL, en aplicación de los números 2 y 4 del artículo 8º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón

de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio
medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 17 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

EXCMO. SEÑOR